



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 102 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 MAR 2016

VISTO: El Memorandum N° 294-2016/GOB.REG.HVCA/GR con N° Doc. 52700 y N° Exp. 42803; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, exceptuándose las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se exceptúen por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, mediante la Ley N° 27806 se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos de Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, disponiendo que la entidad pública designe al funcionario responsable de entregar la información solicitada, bajo responsabilidad de su máximo representante;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que la designación del funcionario responsable de entregar la información, se efectúa mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y se publica en el Diario Oficial “El Peruano”; adicionalmente, la Entidad deberá colocar copia de la Resolución de designación en lugar visible de cada una de las sedes administrativas;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta necesario designar al Abog. Joaquín Cueto Laura, en su condición de Secretario General, como el Funcionario Responsable de brindar la información pública que posea o produzca el Gobierno Regional de Huancavelica;

Estando a lo dispuesto; y,

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de expedida la presente Resolución, al Abog. JOAQUIN CUETO LAURA - Secretario General, como Funcionario Responsable de brindar información





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 102 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 MAR 2016

que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad ante el Gobierno Regional de Huancavelica, en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su modificatoria Ley N° 27927.

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que el personal y funcionarios del ámbito del Gobierno Regional Huancavelica, deberán facilitar la información y/o documentación que les sea solicitada en virtud a la designación efectuada en el artículo precedente, para el cumplimiento de la entrega de la información en los plazos establecidos por las normas vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2015/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 30 de enero del 2015.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática para su publicación en el portal institucional e interesado para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Firma]*  
Lic. Godoaldo Alvarez Ore  
GOBERNADOR REGIONAL